



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS ADICIONALES A LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE MURCIA, A LOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO 742/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LAS PISCINAS.

La Consejería de Salud, a iniciativa de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, tiene intención de proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de Decreto, para establecer criterios técnico-sanitarios adicionales a las piscinas de uso público de la Región de Murcia, a los establecidos en el *Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.*

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa a que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, a fin de que los ciudadanos puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre esta futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Del reconocimiento de este derecho se deriva el establecimiento de normas en materia de sanidad ambiental, como aspecto fundamental de la salud pública, en orden a asegurar un nivel elevado de protección de la salud de las personas en relación con los factores ambientales de carácter físico, químico o biológico y de las situaciones ambientales que afectan o pueden afectar a la salud.



A este efecto se publicó el *Decreto 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia*, que ha sido la norma por la que se han regulado las piscinas de uso público en la Comunidad Autónoma hasta la publicación del *Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas*, de carácter básico que ha venido a modificar muchas de sus previsiones.

Necesidad y oportunidad de la norma.

Como se ha indicado, la publicación del *Real Decreto 742/2013*, ha venido a modificar el Decreto 58/1992, si bien no ha contemplado todos los aspectos técnicos sanitarios necesarios para la actividad íntegra de las piscinas, como los relativos al personal de mantenimiento o al encargado del salvamento acuático y de prestar los primeros auxilios, lo que hace necesario regular, mediante el presente decreto, condiciones técnico-sanitarias adicionales.

La norma reglamentaria que ahora se propone responde a la necesidad de de desarrollar y completar, desde un punto de vista técnico y sanitario, los aspectos contemplados en la norma básica del Estado.

Las razones de oportunidad son también relevantes porque esta modificación se tramita de forma simultánea a la del Proyecto de Decreto por el que se establecen criterios técnico-sanitarios de balnearios, baños termales y centros de talasoterapia de la Región de Murcia, ya que ambos proyectos comparten elementos comunes y con los que se pretende completar el marco jurídico autonómico para la protección de la salud en lo que respecta al uso del agua en estos establecimientos e instalaciones.

Objetivos de la norma.

El objetivo general del proyecto de decreto es la protección de la salud pública al establecer criterios técnico-sanitarios adicionales al *Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de*



las piscinas, de las piscinas de uso público de tipo 1 y tipo 2 de la Región de Murcia.

Como objetivos específicos podemos señalar los siguientes:

1. Regular criterios técnico-sanitarios como los relativos al personal de mantenimiento o al encargado del salvamento acuático y de prestar los primeros auxilios.
2. Ampliar los criterios técnico-sanitarios en algunos aspectos, respecto a los contemplados en el *Real Decreto 742/2013*.
3. Establecer el régimen administrativo de vigilancia sanitaria de las piscinas en la Región de Murcia.
4. Desarrollar y adaptar a la legislación de la Comunidad Autónoma el régimen de infracciones y sanciones.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma. Los fines deseados tan sólo pueden conseguirse a través de la aprobación de un decreto que regulen las condiciones técnico-sanitarias adicionales a la norma básica del Estado, y la derogación del decreto autonómico vigente.

Destinatarios.

Los destinatarios principales de esta consulta pública previa son los titulares de piscinas de uso público de tipo 1 (Piscinas donde la actividad relacionada con el agua es el objetivo principal, como en el caso de piscinas públicas, de ocio, parques acuáticos o spas) y tipo 2 (Piscinas que actúan como servicio suplementario al objetivo principal, como en el caso de piscinas de hoteles, alojamientos turísticos, camping o terapéuticas en centros sanitarios, entre otras) ubicadas en esta Comunidad Autónoma.

Asimismo, de modo amplio e indirecto también puede considerarse destinatario cualquier usuario de estos establecimientos o instalaciones, y respecto de los cuales el presente Decreto garantiza unas condiciones técnico-sanitarias frente a los posibles riesgos para la salud que pudieran derivarse de su uso.



Región de Murcia
Consejería de Salud
Dirección General de Salud Pública
y Adicciones

A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

También, los interesados o afectados podrán presentar de modo formal en Sede Electrónica cuántas opiniones, sugerencias, propuestas o ideas quieran aportar para la elaboración del presente proyecto normativo sobre el que se consulta. Para ello, dispondrán de un plazo de un mes a partir de la publicación de esta comunicación de consulta pública previa en la página web, para presentar telemáticamente en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sus escritos de sugerencias y aportaciones a través de un formulario de solicitud del procedimiento 1549 “Elaboración y tramitación de disposiciones normativas” contenido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. También se podrán presentar de manera informal aportaciones y sugerencias a través del buzón corporativo: consultapublicaprevia.salud@carm.es